

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01431

En el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Acredítese que el poder especial otorgado a la apoderada de la parte demandante fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por ese extremo procesal para recibir notificaciones (art. 5 Decreto 806 de 20209).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)